



AYUNTAMIENTO DE PIÑEL DE ABAJO

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10

ARTÍCULO 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º.-

El tipo de gravamen aplicable queda fijado en el 85%, y disfrutarán de exención los inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 5,11 €

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento en pleno en Sesión Ordinaria celebrada en Piñel de Abajo el 7 de febrero de 2.003 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..

En Piñel de Abajo, a 7 de febrero de 2.003